

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS206/6
29 de agosto de 2002

(02-4601)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS A LAS CHAPAS DE ACERO PROCEDENTES DE LA INDIA

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 27 de agosto de 2002, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de los Estados Unidos.

En la reunión que celebró el 29 de julio de 2002, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas a la diferencia *Estados Unidos - Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India* (WT/DS206). Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de los Estados Unidos en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, como nos corresponde hacer de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). La India ha aceptado que los Estados Unidos informen al OSD de su propósito por carta en vez de hacerlo en una reunión extraordinaria del OSD.

Los Estados Unidos tienen la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia respetando las obligaciones que les incumben en el marco de la OMC, y hemos empezado a evaluar las posibles formas de hacerlo. Los Estados Unidos necesitarán para ello un plazo prudencial. La delegación de mi país está dispuesta a examinar esta cuestión con la India, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.
